

PRIMERA COPIA DE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES



En la Ciudad de Cañar, cabecera del Cantón en la provincia del mismo nombre a diez y siete de Diciembre del año dos mil tres, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público del cantón, comparece por una parte en calidad de cedente el señor: LUIS REYNALDO SANTANDER CORONEL, divorciado; y, por otra parte en calidad de cesionarios los cónyuges señores: ANGEL EDUARDO LOPEZ MEJIA Y ANA LUCIA NARANJO OJEDA, casados. Se adjunta como documento habilitante la certificación concedida por el Gerente; de la Junta General extraordinaria de socios de la Compañía.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar ante la Ley, domiciliados dentro de la jurisdicción del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar y de tránsito por esta ciudad; a quienes de conocerles doy fe. Instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES a la que proceden libre y voluntariamente para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como cedente, el señor: LUIS REYNALDO

Cesión.001C

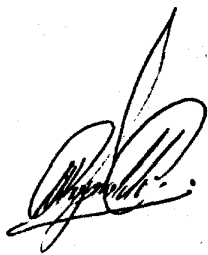
MEJIA Y ANA LUCIA NARANJO OJEDA, casados. Se adjunta como documento habilitante la certificación concedida por el Gerente; de la Junta General extraordinaria de socios de la Compañía.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar ante la Ley, domiciliados dentro de la jurisdicción del Cantón El Tambo, provincia del Cañar y de tránsito por esta ciudad. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno: La Compañía de Taxis TRANSUNIDOS COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de Febrero del año dos mil dos, ante el Notario Tercero del Cantón Cañar, Doctor Humberto Molina Garate, e inscrita en el Registro Mercantil y de Propiedad bajo el número uno en fecha veinte y dos de Abril del dos mil dos. Conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Intendencia de Compañías de Cuenca. Dos: La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada con el carácter de Universal el día Lunes nueve de Junio del dos mil tres, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio Luis Reynaldo Santander Coronel, para que transfiera CINCUENTA Y OCHO PARTICIPACIONES que las posee en esta compañía a favor de los señores cónyuges ANGEL EDUARDO LOPEZ MEJIA Y ANA LUCIA NARANJO OJEDA. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente: LUIS REYNALDO SANTARDER CORONEL, cede en venta real y efectiva CINCUENTA Y OCHO PARTICIPACIONES, que posee en la Compañía de Taxis TRANSUNIDOS COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de los señores: ANGEL



derechos inherentes a las mismas. CUARTA.- ACEPTACIÓN.-

señor LUIS REYNALDO SANTANDER CORONEL, cede en venta CINCUENTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía de Taxi TRANSUNIDOS COMPAÑÍA LIMITADA, y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme lo estipulado en este contrato. QUINTA: PRECIO.- El precio pactado por las partes contratantes por las cincuenta y ocho participaciones de la Compañía de Taxis TRANSUNIDOS COMPAÑÍA LIMITADA es de Cien Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de contado que el cedente declara recibirlos en efectivo y en moneda de curso legal a su entera satisfacción, sin tener que realizar reclamo alguno por este concepto en lo posterior. SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Para efectos de este contrato de cesión de participaciones, los cesionarios adquieren derechos y contraen obligaciones instituidas dentro del estatuto social de la Compañía; como en la ley de Compañías y demás regulaciones que emita la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas. SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Los cesionarios quedan autorizados para inscribir en el libro de participaciones y facultados para obtener que la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución; así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el certificado de la Junta General Extraordinaria de la Compañía, en el que consta que con el consentimiento unánime del capital social de la

transfiera cincuenta y ocho participaciones que posee en la
compañía, a favor de los cesionarios, Angel Eduardo López
Mejía y Ana Lucia Naranjo Ojeda en este contrato.- Usted
señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo que aseguren la plena validez de este contrato.
Atentamente. Firma ilegible.- Doctor Henry Guanuche Bernal.-
Abogado.- Matricula mil setecientos once.- Colegio de
Abogados del Azuay.- Hasta aquí la presente minuta la misma
que los señores comparecientes la reconocen como suya, la
aceptan, aprueban y se ratifican en su integro contenido,
elevándola a la categoría de escritura pública y agregándola
al protocolo de documentos habilitantes del Registro de Mayor
Cuantía del año en curso del dos mil tres que se encuentra a
mi cargo para que surtan los efectos legales de Ley.-
Los señores comparecientes me presentan sus respectivas
cédulas de ciudadanía e identidad de acuerdo con la Ley y los
correspondientes certificados de votación.- Leída que les fue
esta escritura pública en su integridad a los señores
comparecientes por mi el Notario.- Todos los señores
contratantes se ratifican en el integro contenido de la
presente escritura pública y firman en unidad de acto y
conmigo el Notario de todo lo que doy fe.



030077367-8



COMPAÑÍA DE TAXIS TRANSUNIDOS LTDA.

EL TAMBO - ECUADOR



El Tambo, 10 de Junio del 2003.

Arquitecto Oswaldo Ávila Gavilanes, GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS TRANSUNIDOS COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a petición de parte interesada:

CERTIFICADO

Que en Junta General Extraordinaria de la Compañía, llevada a cabo el día Lunes 9 de Junio del 2003, convocada y constituida al amparo de lo que establece el Artículo 280 de la Ley de Compañías, se acordó analizar el caso referente a la cesión de Cincuenta y Ocho Participaciones equivalentes al cien por ciento de sus participaciones que el Socio Luis Fernando Santander Coronel dispone en la Compañía de Taxis Transunidos Cia. Ltda., el cual luego de haber en consideración de los socios fundadores de dicha Compañía que no hagan uso de sus participaciones, que no se han utilizado en las Compañías y al haberse acordado en la Junta General Extraordinaria las participaciones, donde el Socio Luis Fernando Santander Coronel para el cien por ciento de sus participaciones equivalentes a Cincuenta y Ocho Participaciones, se acordó que el Socio Eduardo López, lo cual se acordó en la Junta General Extraordinaria, obteniendo de esta manera la cesión de las participaciones al capital social de la Compañía, que se acordó en la Junta General Extraordinaria, expresamente se acordó que la cesión de las participaciones en concordancia con los Estatutos de la Compañía.

Es todo lo que puede certificarse en nombre de la Compañía, autorizada al peticionario dar al presente documento, que más convenga a sus intereses.

Muy Atentamente,

Arquitecto Oswaldo Ávila Gavilanes
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSUNIDOS CIA. LTDA.



fo no
~~Humberto Molina Gárate~~

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta primera copia
que la sello y firmo el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO

~~Humberto Molina Gárate~~
Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

Certifico: que la presente escritura de cesión de Participaciones a
quedado marginada en la inscripción Nro. 2/2002 del Registro
Hecautil a mi cargo. El Tambo abril 30/2004.

Dr. Cristóbal Santacruz M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Doy fe: que al margen de la matriz de la escritura
de constitución de la compañía, he sentado razón de
esta transferencia de participaciones. Cañar, a 11 de
Mayo del año 2004.

~~Humberto Molina Gárate~~
Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 030089775-B

LOPEZ MEJIA ANGEL EDUARDO

DE JUNIO 1976

CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO

001- 0127 00127

CANAR/ EL TAMBO

EL TAMBO 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V1323V1222

CASADO ANA LUCIA NARANJO OJEDA

PRIMARIA ESTUDIANTE

JOSE LOPEZ

LAURA NORHI MEJIA

19/02/2001

1093210-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 030162376-5

NARANJO OJEDA ANA LUCIA

28 DICIEMBRE 1980

CANAR/CANAR/JUNCAL

001- 0037 00037

CANAR/ CANAR

JUNCAL 1981

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** A11311112

CASADO ANGEL EDUARDO LOPEZ MEJIA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS TARGUINO NARANJO

ANIANA DE JESUS OJEDA

19/02/2001

1093211-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 030077367-B

SANTANDER CORONEL LUIS REYNALDO

CANAR/CANAR/CANAR

03 JUNIO 1962

0120 00258 N

CANAR

1962

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V2323V2222

CASADO ANA MARIA CORONEL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS SANTANDER

24/04/2002

REN 0001653

Cy

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 02 PAGINAS QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL

CANAR, A 17 de JULIO de 2003

[Signature]